



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01400-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese poder en los términos establecidos en el artículo 74 del C.G. del P., pues se advierte que el poder otorgado por el representante legal de ALPHA CAPITAL S.A.S. a la doctora LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES fue otorgado mediante documento privado, tal y como lo refleja el certificado de existencia allegado, sin embargo se advierte que de conformidad a la norma señalada en tratándose de poderes generales estos deben ser conferidos por escritura pública, Maxime si se tiene en cuenta que la mandataria judicial a su vez esta sustituyendo el poder para efectos de que se promueva la presente acción.
2. Allegue el certificado de existencia y representación legal de VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S., a fin de verificar la calidad en que actúa la señora SILVIA PATARROYO y verificar si dentro de sus funciones se encuentra la de endosar títulos.

NOTIFÍQUESE

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 007

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a63b966802b4a8b837a373b35e5992655cba
2acb92eae6be3244342f4e517817

Documento generado en 05/02/2021 01:39:58 PM

Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
/FirmaElectronica